

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. Santiago de Surco, 10 15 -2014-RASS.

09 DIC. 2014



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1139032014-1 del 03.12.2014, presentado por MARIA DE JESUS SOLIS OLIVEIRA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con JORGE MANUEL HOLZ RINCON, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, con Expediente N° 1139032014, de fecha 22.08.2014, JORGE MANUEL HOLZ RINCON y MARIA DE JESUS SOLIS OLIVEIRA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía N° 741-2014-RASS, de fecha 15.09.14, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 20 y 21 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía Nº 741-2014-RASS, de fecha 15.09.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fecha 18 de Septiembre de 2014, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 22 y 23 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 de la Resolución Nº

1 0 1 5 2014-RASS.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre JORGE MANUEL HOLZ RINCON y MARIA DE JESUS SOLIS OLIVEIRA, ante la Municipalidad de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 18 de Diciembre del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría Genera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santjago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN

Secretaria/General (e)

Junicipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO COMEZ BACA

RHGB/BGG/GAMA/eaz/msfg.

